



Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Zapopan

Volumen XII No. 18 Segunda Época, fecha de publicación: 6 de junio de 2005

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Salvador Caro Cabrera, Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. de C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito Urbano ZPN - 9 / 02 La Magdalena,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

DOCUMENTO BÁSICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena

del Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tercero: Que la misma Constitución Política Federal en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Cuarto: Que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el Considerando anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyo artículo 8 adjudica a las entidades federativas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, disposición de la que emanó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Quinto: Que los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 12, 13, 92 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, determinan la competencia de los Municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: Que el Congreso del estado de Jalisco aprobó bajo decreto No. 18-029, con fecha 5 de octubre de 1999, como límite de Centro de Población el del Plan de Desarrollo Urbano Para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán del Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán”.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Séptimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano invocados en los considerandos precedentes, con fecha del 30 de Octubre de 1997, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesislán del Distrito Urbano ZPN-9 "Valle de Tesislán", publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 9 de Diciembre de 1999.

Octavo: Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, debiéndose formularse, aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en la misma Ley.

Noveno: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en fecha 17 de Noviembre de 2000, aprobó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano, ZPN-9/02 La Magdalena, publicado en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan" el 15 de Julio de 2003.

Décimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Dirección General de obras Públicas, en acato a lo establecido en el artículo 116, 117, fracciones I, V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, revisó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena, publicado en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan" el 15 de Julio de 2003, determinando procedente el formular la modificación del mismo, por lo que procedió, en los términos del artículo 119 y demás correlativos de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, a elaborar un nuevo Plan Parcial de Desarrollo Urbano que sustituya al vigente a la fecha.

Décimo Primero: Que en respuesta al interés social y a fin de obtener un instrumento aplicable jurídicamente y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena que se elaboró para sustituir al publicado en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan" el 15 de Julio de 2003, se formuló de conformidad con lo estipulado en los artículos 84, 90, 91 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Décimo Segundo: Que en cumplimiento a las disposiciones del artículo 92, fracción II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado se verificó la consulta pública del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena, en el periodo comprendido del 11 de Febrero al 01 de Marzo de 2004, integrándose al mismo las recomendaciones que una vez analizadas por la Dirección General de Obras Públicas se dictaminaron procedentes, ya ajustado se sometió a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento, mismas que dictaminaron procedente fuera presentado en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

Décimo Tercero: Que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha ___ de _____ de 2005, el H Ayuntamiento de Zapopan expide el:



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena

del Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena, del Distrito Urbano ZPN 9 Valle de Tesistán, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano Para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena, del Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán, son de orden público e interés social, y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena, se designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento Estatal: el Reglamento Estatal de Zonificación;

Reglamento: el Reglamento Municipal de Zonificación;

Municipio: el Municipio de Zapópan, Jalisco;

Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;

Plan de Desarrollo Urbano: El Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán;

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena;

Distrito Urbano: la unidad territorial urbana, ZPN-9 Valle de Tesistán, producto de la división territorial del centro de población de Zapopan, para efectos de la planeación del desarrollo urbano.

Subdistrito Urbano ZPN-9/02: unidad territorial urbana, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán, para efectos de precisión y especificación de la planeación del desarrollo urbano, territorio sujeto a la zonificación secundaria determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Documento básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para efectos de publicación, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

Documento Técnico: Documento que integra la información relativa al diagnóstico del área de estudio, los factores del medio físico natural y del medio físico transformado, socioeconómicos y jurídicos, así como las conclusiones de condicionantes y aptitudes del territorio, recomendaciones, propuestas estratégicas que constituyen las bases de la planeación, ordenamiento y regulación territorial, y la programación de acciones en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por medio de archivos digitales, impresos y anexo gráfico.

Anexo Gráfico: Conjunto de planos que forman parte integral del Documento Técnico del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Plano de Zonificación Z9-02: Plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena; y

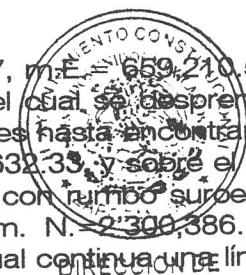
Dependencia Municipal: La Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento, que es la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos en materia de urbanización y edificación.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, integra los elementos señalados en el artículo 91 de la Ley Estatal, y contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el Documento Técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena, se deriva del Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesislán del Distrito Urbano ZPN-9 "Valle de Tesislán", retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia sobre la base de las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos y administrativos aplicables y demás factores que inciden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en aras del interés público y beneficio social.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano ZPN-9/02 "La Magdalena", constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Tiene una superficie de 115.97 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando contenida y delimitada por el siguiente polígono:

Inicia en el vértice 1, localizado en las coordenadas m. N.=2'301,533.17, m.E.=659,210.57, colindando con el subdistrito urbano ZPN-9/03 La Magdalena Norte, del cual se desprende una línea con rumbo sureste sobre el eje del vial colector VC-15 Girasoles hasta encontrar el vértice 2, localizado en las coordenadas m.N.=2'301,471.58 m.E.=660,632.33, y sobre el eje de la carretera Guadalajara-Colotlán del cual continua sobre dicho eje con rumbo sureste hasta interceptarse con el vértice 3, que tiene como coordenadas m. N.=2'300,386.12; m.E.=660,337.39; ubicado sobre el cauce principal del Río Blanco del cual continua una línea virtual que sigue sobre dicho cauce con rumbo noroeste hasta encontrar el vértice 4, localizado en las coordenadas m.N.=2'300,478.17, m.E.= 659516.98, ubicado sobre el cauce del arroyo Los Orozco, del cual se desprende el segmento final con rumbo noroeste siguiendo dicho cauce hasta localizar nuevamente el vértice 1, origen del polígono.



CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/02 La Magdalena.

Artículo 7. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación en su área de aplicación, complementando los análisis y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, Distrito Urbano ZPN-9 "Valle de Tesistán", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de Diciembre de 1999, a fin de ratificar o rectificar los usos y destinos propuestos en este plan con base al análisis del potencial de desarrollo actual de su área de aplicación, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación y mejoramiento previstas en el Subdistrito Urbano;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos, y destinos específicos;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades, densidades, intensidades y tipologías, consolidadas y predominantes diagnosticadas; y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- VI. Homologar sus disposiciones a las de la Ley de Desarrollo Urbano y del Reglamento Estatal, vigentes.

Artículo 8. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación, y demás disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetarán a las normas determinadas por el mismo y a las que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- k) *Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) específicas de control, Normas Mexicanas (NMX) y otros ordenamientos aplicables;* y
- l) Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Cuando alguna disposición establecida por este Plan Parcial de Desarrollo Urbano concorra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señale más altas normas de control.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 10. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, y en específico por los artículos 131, 133 y 134 de la Ley Estatal, se entiende por zonificación:

- I. La determinación de áreas;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
- III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

Artículo 11. La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados para las diferentes zonas quedaran sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano Z9-02, sin que aplique lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación. La interpretación de las tablas es la siguiente:

ZONAS HABITACIONALES

COMERCIOS Y SERVICIOS

TURÍSTICO HOTELERO

ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACION	ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACION	ZONA	
Hab./ha.	Viv/ha.		sup/mín.	frente mínimo		Superficie mínima	Cuartos por hectárea
sup/mín (Índice de edificación)	Frente mínimo					Frente mínimo	
C.O.S.	C.U.S.					C.O.S. C.U.S. M3	
cajones autos	Altura					cajones autos Altura M3	
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACION	% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACION	% frente jardinado Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	
modo edificación			modo edificación			modo edificación	

Artículo 12. Las densidades máximas serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, con excepción exclusivamente de los casos en que la acción urbanística se sujete a las disposiciones del artículo 251 de la Ley Estatal, los cuales podrán quedar supeditadas solo al cumplimiento de los demás lineamientos: superficies mínimas de lotes, frente mínimo, índices de edificación, modalidad de vivienda, restricciones, cajones de estacionamiento y normas de ingeniería vial. Para este caso la Dependencia Técnica autorizará la acción urbanística observando el que la permuta de las áreas de cesión para destinos fortalezca la estructuración urbana determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para lo cual, se dará prioridad a la adquisición de predios en congruencia con el déficit de equipamiento urbano que prive en el Subdistrito Urbano y opcionalmente en la totalidad del Distrito Urbano, mediante la determinación de destinos que se establece.

Artículo 13. Las áreas y predios que se encuentren dentro un área de restricción por nodo vial (RI-NV), podrán ser utilizados por los usos determinados, de forma que no representen obstáculos para la realización de la obra vial, dicha restricción será temporal y estará condicionada a la solución vial respectiva.

Artículo 14. Cuando un uso o destino por su naturaleza o la magnitud de sus efectos en el contexto urbano, se prevea presentarán impactos significativos de alcance zonal, urbano o regional, se requerirá para obtener la aprobación, de la elaboración y aprobación de un estudio de impacto en el tránsito.

Artículo 15. Las claves correspondientes a la zonificación, indicadas por el Plano Z9-02 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, permiten la identificación de cada zona, y se componen de los siguientes elementos, claves y subclaves:

CLASIFICACION DE AREAS / ZONIFICACION SECUNDARIA (número que la identifica)

Clave

Así mismo, el Plano Z9-02 establece la delimitación de cada una de las áreas y zonas determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 16. En los Términos del artículo 91, fracción VII de la Ley estatal, para el Subdistrito Urbano ZPN-9/02, se determina la siguiente clasificación de áreas, mismas que se identifican y delimitan en el plano de Zonificación Z9-02.

I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de urbanización progresiva (UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, previsto en el capítulo XI Título Sexto de la Ley Estatal, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley. Asimismo, aquellas de urbanización espontánea o áreas ocupadas irregularmente sobre suelo urbanizable que el Ayuntamiento autorice regularizar observando los procedimientos de las leyes en la materia, las cuales para complementar o iniciar las obras de urbanización éstas se sujetarán a lo estipulado en el Título Sexto de la Ley Estatal, previstas como acciones urbanísticas por objetivo social o por colaboración, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-02, con la clave AU-UP.

II. Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo las siguientes:

a) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y de ser viables, estas áreas se considerarán como de reserva urbana a corto plazo.

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-02, con la clave RU-MP

III. Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales (RI)

Son las áreas próximas o dentro de un radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructura y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas, subdividiéndose en las siguientes:

a) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable (AB)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad pública y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-02, con la clave RI-AB

b) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje (DR)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-02, con la clave RI-DR

c) Áreas de restricción para la vialidad (VL)

Corresponden a las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-02, con la clave RI-VL



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

d) Áreas de restricción por nodo vial (NV)

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio y superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-02, con la clave RI-NV

IV. Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua (CA)

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria y de suministro a los asentamientos humanos. La zona federal y la zona de protección a cauces, prevista en los artículos 3, 113 al 120 de la Ley de Aguas Nacionales, y 2, 4 y 5 de su reglamento, serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-02, con la clave: CA

Artículo 17. La zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-9/02, comprende las zonas que a continuación se describen.

I. Zonas de Recursos Naturales

AS Actividades Silvestres;

Son las áreas rústicas que por prevención de riesgos urbanos deberán prevalecer en su estado natural, siendo las siguientes:

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

AS (51), AS (60).

II. Zonas de Alojamiento Temporal

Corresponden a las instalaciones que funcionan mediante el arrendamiento de cuartos y servicios complementarios de manera no permanente, bajo la siguiente modalidad e intensidad:

TH-3 Turístico Hotelero de densidad media;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

TH (31) y TH (33),



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ALOJAMIENTO TEMPORAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
TH-3 (31) TH-3 (33)	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Albergues o posadas. ◆ Casa de huéspedes. ◆ Hoteles con todos los servicios (Recepción, salón de descanso, bar desayunador con terraza exterior, restaurante de especialidades, SPA con temascal, área de hidromasaje y barra de jugos, gimnasio, salones de eventos centro de negocios y estacionamiento.) ◆ Mesones. ◆ Mutualidades y fraternidades 	•	Turístico hotelero densidad alta (Todos los del grupo excepto moteles).
			O	Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales.
			Δ	Comercios y Servicios barriales. (Solo los siguientes giros: Oficinas Privadas, Salón de Fiestas Infantiles, Sitio de Taxis)
			Δ	Comercios y Servicios distritales. (Solo los siguientes giros: Despacho de Oficinas Privadas, Discotecas, Estacionamientos Públicos, Restaurantes y Bares, Salas de Baile, Salón de Eventos)
			Δ	Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta Habitacional Plurifamiliar de Densidad Alta (solo en caso de desarrollarse en forma total el predio con este uso, aplicando las normas de control de la urbanización y la edificación tipo de la matriz H4-e).
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
• PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				

III. Zonas habitacionales

Las zonas determinadas para el uso habitacional por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, bajo las siguientes modalidades y densidades:

H3-U Habitacional Unifamiliar de densidad media;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:
H3 (12), H3 (15), H3 (21), H3 (26), H3 (29), H3 (46) y H3 (57).

H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:
H4 (2), H4 (6), H4 (8), H4 (9), H4 (11), H4 (27), H4 (30), H4 (43), H4 (44), H4 (47) y H4 (67).

H4-He Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad alta (especial);

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:
H4 (25), H4(39), H4(40), H4 (55), H4 (69), H4 (71) y H4 (72).

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

HABITACIONAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H3 (12), H3 (15), H3 (21), H3 (26), H3 (29), H3 (46), H3 (57),	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	♦ Habitación.	•	Habitacional Unifamiliar.
			O	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
			Δ	Turístico Hotelero (Solo los siguientes giros: Casas de Huéspedes, Casas de Asistencia, Albergues o Posadas)
			Δ	Equipamiento Vecinal.
			Δ	Servicios Vecinales.
			Δ	Comercio Vecinal.
H4 (2), H4 (6), H4 (8), H4 (9), H4 (11), H4 (27), H4 (30), H4 (43), H4 (44), H4 (47), H4 (67).	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	♦ Habitación.	•	Habitacional Unifamiliar.
			O	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
			Δ	Turístico Hotelero (Solo los siguientes giros: Casas de Huéspedes, Casas de Asistencia, Albergues o Posadas)
			Δ	Equipamiento Vecinal.
			Δ	Servicios Vecinales.
			Δ	Comercio Vecinal.
H4 (25), H4 (39), H4 (40), H4 (55), H4 (69), H4 (71) y H4 (72).	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA ESPECIAL	♦ Habitación.	•	Habitacional Plurifamiliar horizontal.
			O	Habitacional Unifamiliar.
			O	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
			Δ	Turístico Hotelero (Solo los siguientes giros: Casas de Huéspedes, Casas de Asistencia, Albergues o Posadas)
			Δ	Equipamiento Vecinal.
			Δ	Servicios Vecinales.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				

En el caso de usos comerciales y de servicios, así como otros compatibles en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional.

IV. Zonas de Comercio y de Servicios

Comprenden las instalaciones dedicadas al intercambio y/o venta de mercancías y a la prestación de servicios, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano contiene los siguientes tipos e intensidades:

CS-B4 Comercios y Servicios Barriales, intensidad alta

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-B4 (14), CS-B4 (22), CS-B4 (23), CS-B4 (62), CS-B4 (63), CS-B4 (64), CS-B4 (65) y CS-B4 (66).

CS-D4 Comercios y Servicios Distritales, intensidad alta

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-D4 (1), CS-D4 (5) y CS-D4 (28).



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CS-R Comercios y Servicios Regionales

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:
CS-R (17), CS-R (19), CS-R (24) y CS-R (70).

Para las zonas comerciales y de servicios enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:


COMERCIAL Y DE SERVICIOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B	COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL INTENSIDAD: ALTA	<i>Se incluyen los giros del comercio y servicios vecinal más los siguientes:</i>	•	Comercios y Servicios Barriales
		Venta de:	0	Comercios y Servicios vecinales.
		♦ Aguas frescas, paletas.	0	Habitación unifamiliar.
		♦ Artículos de limpieza.	0	Habitación Plurifamiliar horizontal.
		♦ Artículos deportivos.	0	Habitación Plurifamiliar vertical.
		♦ Artículos domésticos de hojalata.	0	Equipamiento barrial.
		♦ Artículos fotográficos.	0	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
		♦ Autoservicio.	0	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
		♦ Bazares y antigüedades.	0	Turístico Hotelero (Todos los giros: excepto moteles)
		♦ Bicicletas (venta).		
		♦ Blancos.		
		♦ Bonetería.		
		♦ Botanas y frituras.		
		♦ Calzado.		
		♦ Carnicería.		
		♦ Centro de copiado.		
		♦ Dulcería.		
		♦ Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan.		
		♦ Ferretería y tlapalería.		
		♦ Florerías y artículos de jardinería.		
		♦ Hielo.		
		♦ Implementos y equipos para gas doméstico.		
		♦ Jugos naturales y licuados.		
		♦ Juguetería.		
		♦ Lencería.		
		♦ Licorería (venta en botella cerrada).		
		♦ Línea blanca y aparatos eléctricos.		
		♦ Lonchería.		
		♦ Marcos.		
		♦ Mariscos.		
		♦ Máscaras.		
		♦ Mercería.		
		♦ Mueblerías.		
		♦ Neverías.		
		♦ Ópticas.		
		♦ Panadería (venta).		
		♦ Papelería y artículos escolares.		
		♦ Perfumería.		
		♦ Pescadería.		
		♦ Pinturas.		
		♦ Pollería.		
		♦ Productos de plástico desechables.		
		♦ Productos naturistas.		
		♦ Recaudería.		
		♦ Refacciones y accesorios para autos.		
		♦ Regalos.		



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
 • PREDOMINANTE 0 COMPATIBLE Δ CONDICIONADO

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS		
<p style="text-align: center; font-weight: bold;">CS-B</p> <p>CS-B4(14) CS-B4(22), CS-B4(23), CS-B4(62), CS-B4(63), CS-B4(64), CS-B4(65), CS-B4(66).</p>	<p style="text-align: center; font-weight: bold;">COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">INTENSIDAD: ALTA</p>	<p><u>Se incluyen los giros del comercio y servicios vecinal más los siguientes:</u></p> <p>Venta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Ropa. ◆ Renta de videojuegos y videos ◆ Rosticería. ◆ Semillas y cereales. ◆ Tiendas de accesorios de vestir. ◆ Vidrios y espejos. ◆ Viveros. <p>Servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Asociaciones civiles. ◆ Banco (sucursal). ◆ Bases de madera para regalo. ◆ Botanas y frituras (elaboración). ◆ Caja de ahorro. ◆ Carpintería. ◆ Centro de beneficencia pública. ◆ Cerámica. ◆ Cerrajería. ◆ Colocación de pisos. ◆ Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. ◆ Elaboración de rótulos. ◆ Encuadernación de libros. ◆ Escudos y distintivos de metal y similares. ◆ Fontanería. ◆ Foto estudio. ◆ Imprenta, offset y/o litografías. ◆ Instalación y reparación de mofles y radiadores. ◆ Laboratorios médicos y dentales. ◆ Lavandería. ◆ Oficinas privadas. ◆ Paletas y helados. ◆ Pedicuristas. ◆ Peluquerías y estéticas. ◆ Pensiones de autos. ◆ Pulido de pisos. ◆ Regaderas y baños públicos. ◆ Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. ◆ Reparaciones domésticas y artículos del hogar. ◆ Rotulación de Anuncios ◆ Sabanas y colchas. ◆ Salón de fiestas infantiles. ◆ Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. ◆ Servicios de lubricación vehicular. ◆ Sitio de taxis. ◆ Taller mecánico. ◆ Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, maquinas de tortillas, tomo condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático. ◆ Tapicería. ◆ Tintorería. 	<p style="text-align: center;">0</p> <p style="text-align: center;">0</p> <p style="text-align: center;">0</p> <p style="text-align: center;">0</p> <p style="text-align: center;">0</p> <p style="text-align: center;">0</p> <p style="text-align: center;">0</p> <p style="text-align: center;">0</p> <p style="text-align: center;">0</p> <p style="text-align: center;">0</p> <p style="text-align: center;">0</p>	<p>Comercio y Servicios Barriales.</p> <p>Comercio y Servicios vecinales.</p> <p>Habitación unifamiliar.</p> <p>Habitación Plurifamiliar horizontal.</p> <p>Habitación Plurifamiliar vertical.</p> <p>Equipamiento barrial.</p> <p>Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.</p> <p>Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.</p> <p>Turístico Hotelero (Todos los giros: excepto moteles)</p>		
		<p style="text-align: center;">  DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL </p>				
		<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>• PREDOMINANTE 0 COMPATIBLE Δ CONDICIONADO</p>				

COMERCIAL Y DE SERVICIOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-R CS-R (17), CS-R (19), CS-R (24) y CS-R (70).	COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES	<i>Se excluyen los giros del comercio y servicios vecinal, barrial, y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:</i> Venta de: ♦ Agencia de autocamiones. ♦ Venta de artículos pirotécnicos. ♦ Huesario. ♦ Maquinaria Pesada. Servicios de: ♦ Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. ♦ Almacenamiento y distribución de gas L.P. ♦ Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. ♦ Centrales de autobuses foráneos. ♦ Centros de acopio. ♦ Depósito de chatarra. ♦ Depósito de vehículos. ♦ Patios de almacenamiento. ♦ Pulido de metales en seco. ♦ Rastros frigoríficos. ♦ Reparación de aparatos frigoríficos. ♦ Reparación de autobuses, trailer y similares. ♦ Reparación de maquinaria pesada. ♦ Reparación y distribución de maquinaria para construcción. ♦ Terminales de autobuses de transporte urbano.	•	Comercio y Servicios Regionales.
			0	Comercio y Servicios Centrales.
			0	Equipamiento Central.
			0	Equipamiento Regional.
			0	Servicios a la Industria y al Comercio.
0	Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales.			
0	Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.			
0	Turístico Hotelero (Todos los giros excepto moteles)			
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS • PREDOMINANTE 0 COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				

En el caso de usos habitacionales compatibles en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinaran considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

V. Zonas Industriales

Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano contiene los siguientes tipos:

I1 Industria Ligera y de Riesgo Bajo

La zona delimitada en el plano de zonificación e identificada con la clave **I1 (32)**.

Para la zona industrial, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

INDUSTRIA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I1 I1-(32).	INDUSTRIA LIGERA	Fabricación de: ♦ Calzado. ♦ En caso de Cambio de giro sólo se permitirán los Usos Comerciales y de Servicios Barriales de Intensidad Alta.	•	Industria Ligera y de Riesgo Bajo
			0	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
			0	Turístico Hotelero (Todos los giros excepto moteles)
			0	Equipamiento barrial.
			0	Comercio y Servicios barriales.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS • PREDOMINANTE 0 COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				



Artículo 18. Con fundamento en los artículos 128, 132, 133, 134, 136 a 140, 165, 166 y 167 de la Ley Estatal se determinan los siguientes destinos:

Equipamiento vecinal [EI-V]

EI-V [13] Limita: Al norte: con propiedad particular (con el fondo de los lotes con frente a la calle Girasol
Al sur: con calle Violeta;
Al este: con calle Margarita; y
Al oeste: con calle cempazuchil

Formando parte del Centro vecinal denominado "Anexo La Magdalena"

Destino: Jardín de Niños.

Superficie :1,575.00 m².

Superficie total aproximada del polígono: 5701.00 m². (compartirá uso con EV-V[13], al cual se le destina la superficie restante de 4,126.00 m²).

Determinado con base al análisis de equipamiento urbano para el Subdistrito Urbano el cual demanda en el subsistema de educación, un déficit en Jardín de Niños de 3 módulos.

EI-V [41] Limita: Al norte: vialidad colectora (VC-1) "Hidalgo";
Al sur: con vialidad colectora menor propuesta VCm-1
Al este: con vialidad colectora menor propuesta VCm-1y;
Al oeste: con vialidad colectora menor propuesta VCm-1

Destino: Jardín de Niños

Superficie aprox. 1,575.00 m².

Superficie total aproximada del polígono: 13,458.50 m². (compartirá uso además con *EI-B[41]* Biblioteca Pública y modulo de Seguridad Pública; y *EV-B[41]* Parque de Barrio , a las cuales se le destina la superficie restante de 11,178.50.00 m²).Determinado con base al análisis de equipamiento urbano para el Subdistrito Urbano.

EI-V [42] Limita: Al norte: con unidad deportiva denominada Salvador Sánchez
Al sur: con vialidad colectora (VC-1) "Hidalgo";
Al este: con propiedad particular (con el fondo de los lotes con frente a la calle Obelisco); y
Al oeste: con unidad deportiva denominada Salvador Sánchez

Superficie total aproximada 10,223.00 m².

Destino: Escuela Primaria Rural Federal Amado Nervo

EI-V [45] Limita: Al norte: con Escuela Primaria Urbana Josefa Ortiz de Domínguez *EI-V[59]*;
Al sur: con vialidad colectora (VC-1) "Hidalgo";
Al este: con propiedad particular; y
Al oeste: con Escuela Primaria Urbana Josefa Ortiz de Domínguez *EI-V[59]*;

Superficie aproximada:1,306.00 m².

Destino: Jardín de Niños "Profesora Magdalena Cueva"



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito Urbano ZPN - 9 / 02 La Magdalena,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

EL C. LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

----- C E R T I F I C A : -----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano ZPN-9/02 "La Magdalena", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 (veintinueve) de abril de 2005 (dos mil cinco), el que compulso y doy fe tener a la vista y que consta de 34 (treinta y cuatro) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección del Archivo Municipal, como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 17 (diecisiete) días del mes de mayo de 2005 (dos mil cinco).-----



LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA

EI-V [49] Limita: Al norte: con calle Belenes;
Al sur: con calle Dalia;
Al este: con calle Amapola; y
Al oeste: con Obelisco

Formando parte del Centro vecinal denominado "La Magdalena Poniente"

Destino: Jardín de Niños.

Superficie :1,575.00 m².

Superficie total aproximada del polígono: 4,402.00 m². (compartirá uso con *EV-V[49]*, al cual se le destina la superficie restante de 2,827.00 m²).

Determinado con base al análisis de equipamiento urbano para el Subdistrito Urbano el cual demanda en el subsistema de educación, un déficit en Jardín de Niños de 3 módulos.

EI-V [59] Limita: Al norte: con unidad calle Clavel;
Al sur: con vialidad colectora (VC-1) "Hidalgo" y *EI-V[45]*;
Al este: con propiedad particular y *EI-V[45]*; y
Al oeste: con calle Bugambilias.

Destino: La Escuela Primaria Urbana Josefa Ortiz de Domínguez .

Superficie total aproximada 7113.50 m².

Equipamiento barrial (EI-B);

EI-B [16] Limita: Al norte: con vialidad local Violeta;
Al sur: con propiedad particular (con fondo de los lotes con frente a la vialidad local Tulipán);
Al este: con vialidad local Jazmín; y
Al oeste: con vialidad local Lirio (calle de acceso al plantel).

Destino: Secundaria Técnica No. 57

Superficie aproximada 5,710.00 m².

EI-B [38] Limita: Al norte: vialidad colectora (VC-1) "Hidalgo";
Al sur: con propiedad particular;
Al este: con vialidad colectora menor propuesta VCm-1; y
Al oeste: con propiedad particular.

Destino 1: Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil DIF (guardería)

Superficie aprox. 3,140.00 m² , y

Destino 2: Centro de Desarrollo Comunitario DIF.

Superficie aprox. 3,760.00 m²

Superficie aproximada para ambos destinos: 6,900.00 m².

Determinado con base al análisis de equipamiento urbano para el Subdistrito Urbano el cual demanda en el subsistema de Asistencia Social , un déficit total.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EI-B [41] Limita: Al norte: vialidad colectora (VC-1) "Hidalgo";
Al sur: con vialidad colectora menor propuesta VCm-1
Al este: con vialidad colectora menor propuesta VCm-1y;
Al oeste: con vialidad colectora menor propuesta VCm-1

Destino: Biblioteca Pública Municipal

Superficie aprox. 430.00 m².

Destino Modulo de Seguridad Pública

Superficie aprox. 275.00 m².

Superficie total aproximada del polígono: 13,458.50 m². (compartirán uso además con *EV-B[41]* Parque de Barrio; y *EI-V[41]* Jardín de Niños, a los cuales se le destina la superficie restante de 12,753.50.00 m²).

Determinado con base al análisis de equipamiento urbano para el Subdistrito Urbano el cual demanda en el subsistema Cultura (básico de la comunidad) y de Servicios Urbanos, un déficit total.

Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V);

EV-V [13] Limita: Al norte: con propiedad particular (con el fondo de los lotes con frente a la calle Girasol
Al sur: con calle Violeta;
Al este: con calle Margarita; y
Al oeste: con calle Cempasúchil

Formando parte del Centro vecinal denominado "Anexo La Magdalena"

Destino: Jardín Vecinal.

Superficie : 4,126.00 m².

Superficie total aproximada del polígono: 5,701.00 m². (Compartirá uso con el *EI-V[13]*, al cual se le destina la superficie restante de 1,575.00 m²).

Determinado con base al análisis de equipamiento urbano para el Subdistrito Urbano el cual demanda en el subsistema de recreación, un déficit 18,148.00 m².

EV-V [48] Limita: Al norte: con vialidad local Clavel;
Al sur: con vialidad local Malva;
Al este: con vialidad subcolectora propuesta VSc-1 Cempazuchil; y
Al oeste: con vialidad colectora menor VCm-3 Amapola.

Destino: Jardín vecinal

Superficie total aproximada 4,065.00 m².

Determinado con base al análisis de equipamiento urbano para el Subdistrito Urbano el cual demanda en el subsistema de recreación, un déficit de 18,148.00 m².

EV-V [49] Limita: Al norte: con calle Belenes;
Al sur: con calle Dalia;
Al este: con calle Amapola; y
Al oeste: con Obelisco

Formando parte del Centro vecinal denominado "La Magdalena Poniente"

Destino: Jardín vecinal

Superficie : 2,827.00 m²

Superficie total aproximada del polígono: 4,402.00 m². (compartirá uso con el *EI-V[49]* Jardín de Niños, al cual se le destina la superficie restante de 1,575.00 m²).

Determinado con base al análisis de equipamiento urbano para el Subdistrito Urbano el cual demanda en el subsistema de recreación, un déficit de 18,148.00 m².



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)

EV-B [41] Limita: Al norte: vialidad colectora (VC-1) "Hidalgo";
Al sur: con vialidad colectora menor propuesta VCm-1
Al este: con vialidad colectora menor propuesta VCm-1y;
Al oeste: con vialidad colectora menor propuesta VCm-1

Destino: Parque de Barrio
Superficie aprox. 11,178.50 m².

Superficie total aproximada del polígono: 13,458.50 m². (compartirá uso además con *EI-B [41]* Biblioteca Pública Municipal y Modulo de Seguridad Pública; y *EI-V[41]* Jardín de Niños, a los cuales se le destina para ambos la superficie restante de 2,280.00 m²).
Determinado con base al análisis de equipamiento urbano para el Subdistrito Urbano el cual demanda en el subsistema Recreación, un déficit de 19,962.80 m² , (superficie variable en función de las preferencias de la población usuaria).

Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales (EV-D)

EV-D [36] Limita: Al norte: con prolongación de la vialidad local propuesta Belenes;
Al sur: con vialidad colectora (VC-1) Hidalgo y *EI-V [42]*;
Al este: Con propiedad particular (con fondo de los lotes con frente a la vialidad local Obelisco) y *EI-V [42]*; y
Al oeste: con vialidad principal propuesta VP-2.

Superficie aproximada: 42,376.00 m². (superficie resultado de la afectación por la restricción por vialidad RI-VL)
Destinos: Unidad deportiva denominada *Salvador Sánchez* .

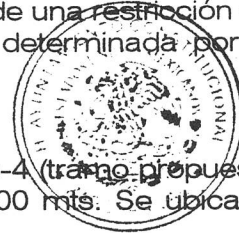
IN-U Infraestructura Urbana.

IN-U (3) Superficie para el diseño y construcción del nodo vial localizado en la intersección de los viales VP-2 (propuesto) y VSc-2 (propuesto) prolongación de la calle Tulipan; con un radio de restricción de 75.00 metros, contados a partir de la intersección del eje de ambos viales.

IN-U (4) Superficie para la ejecución de la vialidad principal propuesta VP-1, al sur del subdistrito, se desarrolla con sentido dominante este-oeste. Le corresponde una restricción de 15.50 metros a cada lado del Río Blanco a partir de la demarcación determinada por la Comisión nacional del Agua C.N.A.

IN-U (7) Superficie para la ejecución de la vialidad Subcolectora VSc-4 (tramo propuesto para la prolongación de la calle Pensamiento), con una sección de 15.00 mts. Se ubica al noroeste del subdistrito.

IN-U (10) Superficie para la ejecución de la vialidad subcolectora propuesta VSc-2 "Tulipan", con una sección de 13.00 mts. Sobre dos tramos a desarrollarse: el primero en el tramo comprendido de la vialidad regional VR-1(Guadalajara-Colotlán) a la calle local "Gardenia" ; y el segundo tramo, a partir del vial colector menor VCm-3 "Amapola" al Vial Principal, propuesto VP-2.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

IN-U (20) Superficie para el diseño y construcción del nodo vial localizado en la intersección de los viales VR-1 (carretera a Colotlán) y VC-1 "Hidalgo"; con un radio de restricción de 75.00 metros, contados a partir de la intersección del eje de ambos viales.

IN-U (34) Superficie para el diseño y construcción del nodo vial localizado en la intersección de los viales: Vialidad regional VR-1 (carretera Guadalajara-Colotlán) y VP-1 (propuesto) con un radio de restricción de 75.00 metros, contados a partir de la intersección del eje de ambos viales.

IN-U (35) Superficie para la ejecución de la vialidad Colectora menor propuesta VCm-1, conformada por un tramo de vialidad con una sección de 17.00 mts. desarrollada a partir del vial Principal propuesto VP-1 hacia el norte, para posteriormente integrar un par vial, con una sección de 13.00 mts. para ambos cuerpos hasta su entronque con el vial colector VC-1 "Hidalgo"

IN-U (37) Superficie para el diseño y construcción del nodo vial localizado en la intersección de los viales principales propuestos: VP-1 y VP-2 con un radio de restricción de 75.00 metros, contados a partir de la intersección del eje de ambos viales.

IN-U (50) Correspondiente a la servidumbre de protección que genera el equipo de extracción y el pozo que se localiza al sur de la localidad de La Magdalena ubicado en las coordenadas X=659,789.82; Y=2'300,453.20; correspondiéndole una restricción de 15.0 metros de radio.

IN-U (52) Superficie para la ejecución de la vialidad principal propuesta VP-2, al Poniente del subdistrito. Se desarrolla con sentido dominante norte-sur. Le corresponde una restricción de 24.50 metros hacia el este del arroyo Los Orozco y a partir de la demarcación que determine para el mismo la CNA.

Para el caso que se desarrolle a ambos lados del arroyo Los Orozco, le corresponde una restricción de 11.50 mts. a ambos lados del arroyo a partir de la demarcación de la C.N.A.

IN-U (53) Superficie para la ejecución de la vialidad local "Belenes" con una sección de 12.00 mts. Se desarrolla con sentido predominante Oriente-Poniente, desde el vial subcolector VSc-1 "Cempasuchil" hasta su integración con el vial Principal Propuesto VP-2, al Poniente del Subdistrito Urbano.

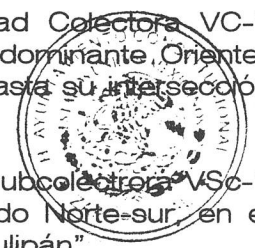
IN-U (54) Correspondiente al área de restricción que genera el paso de la línea de drenaje existente que corre en sentido norte-sur, localizado al centro este del subdistrito, con un desarrollo aproximado de 1,188 metros.

IN-U (56) Superficie para la ampliación y ejecución de la vialidad Colectora VC-1 "Hidalgo" con una sección de 17.00 mts. Se desarrolla con sentido predominante Oriente-Poniente, desde el Vial Regional VR-1 Carretera Guadalajara-Colotlán hasta su intersección con el Vial Principal Propuesto VP-2.

IN-U (58) Superficie para la ampliación y ejecución de la vialidad Subcolectora VSc-1 "Cempasúchil" con una sección de 13.00 mts. Se desarrolla con sentido Norte-sur, en el tramo comprendido de la calle local "Tulipán" al vial subcolector VCs-2 "Tulipán".

IN-U (61) Superficie para la ejecución de la vialidad Colectora menor VCm-3 "Amapola" en el tramo comprendido de la calle local Rosa de Castilla a la calle local "Belenes", con una restricción de 13.00 mts. Se desarrolla con sentido predominante Norte-Sur.

IN-U (68) Superficie para la ejecución de la vialidad Subcolectora VSc-5 "Vial propuesto", en el tramo comprendido del vial VP-2 "propuesto" al vial VR-1 "Carretera a Colotlán", con una restricción de 15.00 mts. Se desarrolla con sentido predominante Oriente-Poniente.



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

IN-R Infraestructura Regional.

IN-R (18) Correspondiente a la servidumbre que genera la vialidad existente Carretera Guadalajara-Colotlán ubicada al oriente del subdistrito; correspondiéndole una restricción de 30.0 metros a cada lado y a partir de su centro.

De las normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos.

Artículo 19. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

Usos y destinos predominantes: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos compatibles: el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Estos usos y destinos compatibles deberán cumplir las normas de control de la edificación respecto a restricciones frontales, posteriores y laterales, modo de edificación y altura máxima de edificación, determinadas para el uso predominante en la zona; debiendo respetar las demás normas de control de la urbanización y edificación, indicadas para cada uso en el reglamento. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, la densidad debe corresponder al nivel de intensidad comercial y de servicios, y las áreas de cesión para destinos se determinaran considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

Usos y destinos condicionados: usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno y al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. En el caso particular de tiendas de abarrotes, su localización deberá ser exclusivamente en esquinas, salvo en los casos en que la esquina aloje otro giro comercial, se permitirá el abarrote contiguo a éste;
- II. La operación de todos los giros condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio, bajo ninguna circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;
- III. Cumplimiento de las restricciones frontales, posteriores y laterales, modo de edificación y altura máxima de edificación, determinados para la zona, debiendo respetar las demás normas de control de la urbanización y edificación, indicadas para estos usos en el reglamento. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional.
- IV. Garantizar la no generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil; y en su caso la manifestación de impacto ambiental.



- V. Las demás restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 20. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas.

Artículo 21. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades territoriales urbanas y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos se indican en el plano de zonificación Z9-02.

Artículo 22. En relación con las funciones que desempeña, al Subdistrito Urbano le corresponde la categoría de nivel de servicio Barrial. El sistema de estructura urbana y la dosificación de equipamiento urbano y servicios para el Subdistrito Urbano, corresponde a partir de *unidades vecinales*.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-9/02, se conforma por una Unidad Barrial y tres unidades Vecinales:

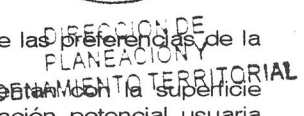
La unidad Barrial "La Magdalena" y sus Unidades Vecinales, cuentan con centro de barrio y dos centros vecinales:

CB "La Magdalena", localizado al centro del subdistrito urbano, se desarrolla en torno al Vial colector VC-1 "Hidalgo y el par del Vial Colector menor VCm-1(propuesto). El área que reconoce a dicho centro barrial es de aproximadamente 87.96 hectáreas, para el cálculo de equipamiento se considero una población de aproximadamente 18,148 habitantes.

El equipamiento propuesto a distribuirse en este Centro Barrial es el que a continuación se especifica:

UNIDAD BARRIAL "LA MAGDALENA"																
POBLACION	18148		HABITANTES													
ELEMENTO	POB. ACTUAL (alumnos)	AULAS ACTUALES (por aula turne)	MÓDULOS ACTUALES	SUPERFICIE OCUPADA POR ACTUALES MÓDULOS	DEFICIT AULAS	Unidad Base Serv. (LBS)	Pob. Usaria Potencial	poblacion demandante (alumnos)	aulas por LBS (pot. Base)	LBS requeridas	LBS disponibles por módulo	m2 de terreno por habitante	m2 de terreno demandado	m2 de terreno por modulo	Módulo requerido	DEFICIT SUPERFICIE
Centro de Asist. de Des. Inf. DIF (guardería)						Aula	1.4%	254	125	2.0	6.0	0.173	3139.604	1195	2.63	3.139.60
Jardín de Niños	137	4	1	1305.66	23.5	Aula	5.30%	962	35	27.5	6.0	0.3947	7,163.02	1,575.00	4.56	5,857.36
Escuela Primaria	510	13	2	17438.56	27.8	Aula	18.00%	3267	70	46.7	12.0	0.72	13,066.56	3,630.00	3.60	
Secundaria General	462	9	1	5709.64	1.3	Aula	4.55%	826	80	10.3	10.0	0.5215	9,464.18	9,180.00	1.03	
Biblioteca						silla	80.00%	14518	475	30.2	48.0	0.0236	428.29	540.00	0.79	428.29
Centro Des. Com. DIF						Aula	52.00%	9437	1400	13.0	7.0	0.245	4,446.26	2,400.00	1.86	4,446.26
Módulo de Seg. Pública						M2	100.00%	18148	165	110.0	60.0	0.015	272.220	160.00	1.81	272.22
Jardín vecinal						M2	100.00%	18148	u/m2	18148.0	2,500.00	1.00	18,148.00	2,500.00	7.26	18,148.00
Parque de Barrio						M2	100.00%	18148	u/m2	18148.0	10,000.00	1.1	19,962.80	30,800.00	0.65	18,148.00
Módulo Deportivo				47275.17		m2 cancha	60.00%	10889	u/m2 cancha	3111	8386.0	1.1	19,962.80	9,905.00	2.19	
TOTAL M2 REQUERIDOS															82,254.53	

- Se prevé que la superficie para el parque de barrio será variable en función de las preferencias de la población usuaria).
- Se considera que los actuales módulos de las escuelas primarias (2), crean con la superficie necesaria para la construcción de las 28 aulas demandantes por la población potencial usuaria (3,267), toda vez que la superficie requerida para estas aulas es de 8,470.00 m2.



(se presenta una diferencia en la tabla del análisis, toda vez que las aulas existentes tienen capacidad para 40/turno(80) alumnos y no de 35/turno(70).

Quedando sujeta a la determinación de la autoridad municipal respecto a esta solución, teniendo como alternativa segunda la utilización del área prevista para el destino EV-[13], el cual cuenta con una superficie aprox. de 4,126.00 m². toda vez que destino determinado para espacios verdes, abiertos y recreativos se considera compatible con el equipamiento institucional.

3. Se considera que la secundaria aun cuando presenta déficit en la superficie, esta cubre la demanda de la población potencial estimada, solo requiriendo la ampliación de una sola aula.

Centro Vecinal "Anexo La Magdalena", localizado al norte del CB "La Magdalena" en torno a las vialidades locales Cempasuchil, Violeta, Margarita y Girasol

El equipamiento propuesto a distribuirse en este Centro Vecinal es el que a continuación se especifica:

CENTRO VECINAL ANEXO LA MAGDALENA								
ELEMENTO	Unidad Básica Serv. (UBS)	poblacion atendida	poblacion a satisfacer (usuarios)	usuarios por UBS/o pob. Benef	UBS requeridas	UBS recomendable por modulo	m2 de terreno por habitante	m2 de terreno para el modulo
Jardín de Niños.	Aula	3990	211	35	6.0	6.0	0.3947	1,575.00
Jardín vecinal	M2	4126	4126	u/m2	4126.0	2,500.00	1.00	4,126.00

Sistema Normativo de Equipamiento SEDESOL

Centro Vecinal "La Magdalena Poniente", localizado norte del CB "La Magdalena" en torno a las vialidades locales Belenes, Dalia, Obelisco y el vial colector menor VCM-3 Amapola".

El equipamiento propuesto a distribuirse en este Centro Vecinal es el que a continuación se especifica:

CENTRO VECINAL LA MAGDALENA PONIENTE								
ELEMENTO	Unidad Básica Serv. (UBS)	poblacion atendida	poblacion a satisfacer (usuarios)	usuarios por UBS/o pob. Benef	UBS requeridas	UBS recomendable por modulo	m2 de terreno por habitante	m2 de terreno para el modulo
Jardín de Niños.	Aula	3990	211	35	6.0	6.0	0.3947	1,575.00
Jardín vecinal	M2	2827	2827	u/m2	2827.0	2,500.00	1.00	2,827.00

Sistema Normativo de Equipamiento SEDESOL

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-9/02, está integrada por las vialidades locales y jerarquizadas que se indican en el plano Z9-02. A continuación se describen las vialidades jerarquizadas propuestas, para las que deberá respetarse el derecho de vía y el diseño de su sección señalados en el plano Z9-02:

a) Vialidad Regional:

VR-1. Vialidad Regional existente denominada Carretera Guadalajara-Colefán. Con un derecho de vía a respetar de 60.00 mts. (30.0 mts. a cada lado a partir del eje vial)

b) Vialidad Principal:

VP-1. Vial Principal propuesto, localizada al sur del subdistrito, se desarrolla con sentido dominante este-oeste. Le corresponde una restricción de 15.50 metros a cada lado del Río Blanco a partir de la demarcación determinada por la Comisión nacional del Agua C.N.A.



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VP-2, Vial Principal propuesto, localizada al Poniente del subdistrito. Se desarrolla con sentido dominante norte-sur. Le corresponde una restricción de 24.50 metros hacia el este del arroyo Los Orozco y a partir de la demarcación que determine para el mismo la CNA.

Para el caso que se desarrolle a ambos lados del arroyo Los Orozco, le corresponde una restricción de 11.50 mts. a ambos lados del arroyo a partir de la demarcación de la C.N.A.

c) Vialidad Colectora:

VC-1 Vialidad Colectora "Hidalgo" con una sección de 17.00 mts. Se desarrolla con sentido predominante Oriente-Poniente, desde el Vial Regional VR-1 Carretera Guadalajara-Colotlán hasta su intersección con el Vial Principal Propuesto VP-2.

VCm-1. Vialidad Colectora menor propuesta, conformada por un tramo de vialidad con una sección de 17.00 mts. desarrollada a partir del vial Principal propuesto VP-1 hacia el norte, para posteriormente integrar un par vial, con una sección de 13.00 mts. para ambos cuerpos hasta su entronque con el vial colector VC-1 "Hidalgo"

VCm-2. Vialidad Colectora menor "Bugambilias" de norte a sur, con una sección variable de 10.00 a 15.00 mts.

VCm-3 Vialidad Colectora menor "Amapola", en el tramo comprendido de la calle local Rosa de Castilla a la calle local "Belenes", con una restricción de 13.00 mts. Se desarrolla con sentido Norte-Sur.

d) Vialidad Subcolectora:

VSc-1. (Tramo Propuesto) calle Cempasuchil, con un derecho de vía a respetar de 15.00 mts.

VSc-2 Vialidad subcolectora (tramos propuestos) "Tulipan", con una sección de 13.00 mts. Sobre dos tramos a desarrollarse: el primero en el tramo comprendido de la vialidad regional VR-1(Guadalajara-Colotlán) a la calle local "Gardenia"; y el segundo tramo, a partir del vial colector menor VCM-3 "Amapola" al Vial Principal, propuesto VP-2.

VSc-3. Vialidad Subcolectora "Violeta" con una sección de 15.00 mts. (vial conformado por el tramo comprendido a partir de la calle Bugambilias (VCm-2) hacia el Poniente hasta llegar al Vial Principal Propuesto VP-2)

VSc-4 Vialidad Subcolectora (tramo propuesto para la prolongación de la calle Pensamiento), con una sección de 15.00 mts. Se ubica al noroeste del subdistrito

VSc-5 Vialidad Subcolectora (tramo propuesto), con una sección de 15.00 mts. Se ubica al noroeste del subdistrito.

e) Nodos Viales.

Nodo vial localizado en la intersección de los viales: Vialidad regional (Carretera Guadalajara-Colotlán) y VP-1 (propuesto) con un radio de restricción de 75.00 metros. Solución vial sujeta a elaboración y autorización de proyecto.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
RENTA TERRITORIAL

Nodo vial localizado en la intersección de los viales VR-1 (carretera a Colotlán) y VC-1 "Hidalgo"; con un radio de restricción de 75.00 metros.
Solución vial sujeta a elaboración y autorización de proyecto.

Nodo vial localizado en la intersección de los viales VP-2 (propuesto) y VSc-2 (propuesto) prolongación de la calle Tulipan; con un radio de restricción de 75.00 metros.
Solución vial sujeta a elaboración y autorización de proyecto.

Nodo vial localizado en la intersección de los viales principales propuestos: VP-1 y VP-2 con un radio de restricción de 75.00 metros.
Solución vial sujeta a elaboración y autorización de proyecto.

III. La asociación en forma ordenada de la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, define los nodos o centros de equipamiento, y permite el establecimiento de los corredores urbanos:

Corredor Regional:

Localizado en torno al vial Regional Existente VR-1", carretera Guadalajara-Colotlan, Tramo entre el límite norte del área de aplicación del subdistrito y la zona turística RU-MP / TH-3 (33), exceptuando de manera puntual la zona de comercios y servicios AU-UP / CS-B4 (22).

Corredores Distritales:

Localizados en torno a los Viales Principales propuestos VP1 (al Sur del Subdistrito Urbano) y VP-2 (al Poniente del Subdistrito Urbano).

Corredores Barriales:

Localizados en torno: al Vial colector VC-1 "Hidalgo";
al vial Colector Menor propuesto VCm-1;
al vial Colector Menor propuesto VCm-2 "Bugambillas"; y
al vial Colector Menor propuesto VCm-3 "Amapola"

CAPITULO IV

De las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 23. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme a la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 24. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.



Las acciones de conservación y mejoramiento para el Subdistrito Urbano son:

- I.Las relacionadas directamente con la conservación, rescate, y saneamiento de los cauces de los arroyos "Río Blanco" y "Los Orozco", así como cuerpos de agua existentes en el Subdistrito urbano.
- II.La construcción y rehabilitación de pavimentos, banquetas, machuelos en vías públicas.
- III.La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos.
- IV.La ampliación de las redes de infraestructura de agua potable y drenaje.
- V.Estudio para la factibilidad de implementación de redes de infraestructura para el alcantarillado pluvial.
- VI.La dotación de equipamiento urbano necesario conforme al análisis de requerimientos de los mismos.

Artículo 25. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento Estatal.

Artículo 26. Las acciones de regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica que se promuevan en áreas de urbanización espontánea, que con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano se autoricen mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

Artículo 27. El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; para la incorporación al patrimonio municipal de los predios determinados como destinos por el presente Plan de Desarrollo Urbano, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del subdistrito.

Artículo 28. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 fracción IV incisos a y b del Reglamento de Zonificación, las acciones y obras requeridas para que las áreas de reserva urbana de mediano plazo (RU-MP) puedan ser consideradas como áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP) y las zonas incluidas en éstas, son las siguientes:

Zonas en áreas condicionadas a solventar su demanda de agua potable y disposición de drenaje sanitario, integrándose al plan maestro de ampliación de estos dos servicios implantado por las autoridades correspondientes, y a realizar obras de mejoramiento y nivelación de suelos, así como para el desalojo e infiltración de aguas pluviales según estudio hidráulico que presente la solución integral al manejo de aguas pluviales y que establezca las condiciones y garantías necesarias para conducir, manejar e infiltrar los gastos según periodos de retorno establecidos por la autoridad competente. Las zonas delimitadas en el plano de zonificación Z9-02 e identificadas con la clave y número:



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TURISTICO HOTELERO	HABITACIONAL	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	DESTINOS
RU-MP/TH-3(31);	RU-MP/H4(6);	RU-MP/CS-D4(5);	RU-MP/EV-V/EI-V[13];
RU-MP/TH-3(33);	RU-MP/H4(9);	RU-MP/CS-R(17);	RU-MP/EI-B[38];
	RU-MP/H4(25);	RU-MP/CS-R(19);	RU-MP/EI-B/EV-B[41];
	RU-MP/H4(30);	RU-MP/CS-B4(23);	RU-MP/EV-V[48];
	RU-MP/H4(39);	RU-MP/CS-R(24);	RU-MP/EV-V/EI-V[49];
	RU-MP/H4(47);	RU-MP/CS-D4(28);	RU-MP/EV-V[59];
	RU-MP/H4(55);	RU-MP/CS-B4(62);	
	RU-MP/H4(69);	RU-MP/CS-B4(63);	
	RU-MP/H4(71);	RU-MP/CS-B4(65);	
	RU-MP/H4(72);	RU-MP/CS-R(70);	

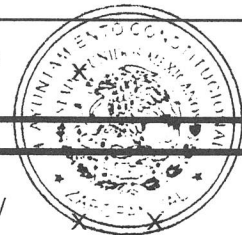
Las acciones urbanísticas que con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano se autoricen en estas zonas, se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

CAPITULO V

De las propuestas de acción urbana

Artículo 29. Se aprueban como acciones urbanas específicas derivadas del Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán, las agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen a continuación:

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1. Planeación del desarrollo urbano				
1.1 Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinan dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 9/02 "La Magdalena", del Distrito Urbano ZPN-9 "Valle de Tesistán"	Ayuntamiento	X		
1.2 Dosificar la autorización de nuevas urbanizaciones para propiciar un sano equilibrio del mercado, que evite adelantar inversiones en infraestructura, por una parte, y el encarecimiento y especulación del suelo urbano por la otra.	Ayuntamiento	X		
1.3 Elaboración del plan maestro para el abastecimiento de agua potable y drenaje sanitario, con el objeto de reorganizar las acciones de los particulares.	Ayuntamiento SIAPA			
2. Suelo Urbano, Reservas Territoriales y Vivienda				
2.1 Acelerar el proceso de regularización de las colonias Anexo a la Magdalena, Prados de la Magdalena y La Magdalena, localizando y definiendo las donaciones de ley en las áreas definidas para destinos.	Ayuntamiento / CORETT			
2.2 Promover la introducción de infraestructura y la ocupación de baldíos y espacios abiertos en los fraccionamientos existentes.	Ayuntamiento			

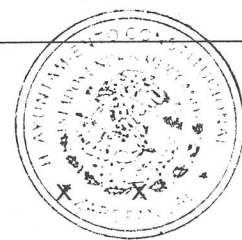


DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
2.3 Promover la oferta de suelo urbanizable orientando las inversiones de la iniciativa privada hacia las áreas de reserva urbana declaradas en el Plan, e incrementar los usos compatibles orientados al comercio de tipo vecinal, barrial y de espacios verdes y abiertos.	Ayuntamiento	X	X	
2.4 Promover la construcción de vivienda popular en las áreas declaradas como reservas urbanas.	Ayuntamiento	X	X	
2.5 Garantizar la aportación de las áreas de cesión para destinos en los centros de nivel vecinal y barrial indicados en el Plan Parcial, para ubicar los elementos de equipamiento básico que inciden en mayor grado en el nivel de vida de la población del subdistrito.	Ayuntamiento	X	X	

3. Infraestructura

3.1 Agua Potable. Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN 9/02 "La Magdalena":	Ayuntamiento/ SIAPA/ Consejo de Colaboración	X	X	
3.1.1 Construir el sistema de abastecimiento de agua potable para todo el Subdistrito mediante la ampliación de la red troncal de agua potable, que sería operada por el SIAPA, garantizando el control, administración y uso racional y eficiente del recurso. La dotación requerida al corto plazo es de 789.7 M3/día, en tanto que al largo plazo se requerirán 1,836.5 M3/día.				
3.1.2 Promover la construcción del sistema de distribución de agua potable en 13,472 metros lineales de calles en distintos tramos de las colonias del subdistrito, previa regularización de la tenencia del suelo en la colonia Prados de La Magdalena y dos zonas de la colonia La Magdalena (este y poniente).				
3.1.3 Promover la terminación de obras y equipamiento, del pozo No. 75 y su entrega al organismo operador SIAPA.	Ayuntamiento/ SIAPA/ Promotores	X		
3.2 Drenaje Sanitario: Ampliación de la red pública de drenaje en 9,480 metros lineales de calles de todas las colonias del subdistrito, previa regularización de la tenencia del suelo.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X	X	
3.3 Electrificación y Alumbrado público: Ampliación de la red de distribución de electrificación en 7,200 metros lineales de calles e instalación de 414 luminarias de tipo urbano en 9,526 metros lineales en las vialidades locales en las colonias del subdistrito, previa regulación de la tenencia del suelo en la colonia Prados de La Magdalena y dos zonas de la colonia La Magdalena (este y poniente), y conforme avance la ocupación de predios baldíos.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X	X	

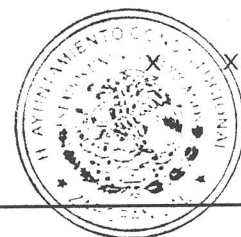


DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

4. Vialidad y transporte.

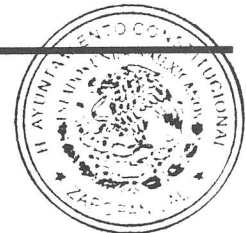
4.1 Proyecto para rectificar la rasante y alineamiento horizontal y vertical de las vialidades existentes.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
--	---	---	---	--

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
4.2 Definir y garantizar los derechos de vía de la carretera Guadalajara-Colotlán, de las vialidades principales propuestas al sur y poniente del subdistrito, así como de los 4 nodos viales sobre éstas dos, así como los derechos de vía de las vialidades jerarquizadas al interior del subdistrito.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X	
4.3 Programa de señalización y nomenclatura para establecer la estructura vial propuesta en el esquema de ordenamiento para el subdistrito urbano.	Ayuntamiento / SCT Delegación Regional / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
4.4 Implementación de nuevas rutas de transporte urbano, aunado con la reestructuración de las actuales rutas de transporte público urbano que comunican al subdistrito urbano con la cabecera municipal.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SVT	X	X	
5. Equipamiento urbano.				
5.1 Educación:				
5.1.1 Construcción de 2 planteles de Jardín de Niños localizados en los centros vecinales "Anexo a la Magdalena" y "La Magdalena Poniente".	Ayuntamiento / SEP	X	X	
5.1.3 Implementación de dos turnos de operación en los planteles de educación básica existentes al interior del subdistrito urbano.	Ayuntamiento / SEP	X		
5.2 Cultura:				
5.2.1 Construcción de un Módulo para biblioteca, localizado en el centro de barrio del subdistrito.	Ayuntamiento / SEP	X	X	
5.3 Salud y Asistencia Social:				
5.3.1 Construcción de un Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil DIF (guardería), localizado en el centro de barrio del subdistrito.	Ayuntamiento / DIF	X		
5.3.3 Construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario, localizado en el centro barrial "La Magdalena".	Ayuntamiento / DIF		X	
5.4 Recreación y Deporte:				
5.4.1 Acondicionamiento y Construcción de Parque de barrio y/o Plaza Cívica de aproximadamente 12,753.50 m ²	Ayuntamiento / COMUDE / SEDEUR / Consejo de Colaboración Municipal		X	X
5.4.2 Acondicionamiento y equipamiento de 3 Jardines Vecinales; localizados al interior de las áreas de cobertura de las unidades territoriales de nivel vecinal.				
5.4.3 Conservación y mantenimiento constante a las instalaciones de la unidad deportiva Salvador Sánchez Sánchez.				
5.6 Seguridad:				
5.6.1 Construcción de un Módulo de Vigilancia localizado en el centro de barrio del subdistrito.	Ayuntamiento		X	X
6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.				
6.1 Reubicación paulatina de establos y zahúrdas localizados dentro de las zonas urbanas existentes como propuestas.	Ayuntamiento	X	X	



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
6.2 Demarcar y reforestar la franja de protección (servidumbre federal) que generan el Arroyo Tesistán (Río Blanco) ubicada al límite sur del área de aplicación del plan. Ampliación de la sección del canal de aguas pluviales (arroyo los Orozco), conforme a estudio hidrológico.	Ayuntamiento / CNA	X	X	
7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana.				
7.1 Revalorizar la identidad urbana de la población de la localidad de La Magdalena.	Ayuntamiento	X	X	
7.2 Apoyo a la autoconstrucción, en particular para acabados en fachadas en casas habitación de la mancha urbana actual.	Ayuntamiento	X	X	
8. Participación de la Comunidad.				
8.1 Programa de concientización y difusión de los planes de Parciales de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación, mejoramiento y recuperación del Patrimonio Cultural, así como de acciones para un mejor aprovechamiento y uso racional del agua y de implementación de áreas verdes y parques barriales y vecinales.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X	X	
8.2 Promover la creación y participación de grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEDEUR	X	X	
8.3 Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil.	Ayuntamiento	X		
8.4 Promover la organización ciudadana mediante la formación de Juntas de Vecinos legalmente reconocidas, en las colonias Anexo a la Magdalena y Prados de la Magdalena, así como, promover la participación activa de las familias que integran la asociación de vecinos "La Magdalena".	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X	X	
8.5 Promover la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales para su mejor adecuación a las condiciones de las localidades del subdistrito.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X	X	



CAPITULO VI

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 30. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-9/02 "La Magdalena" sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 31. Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 199, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 87 y 89 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros.

CAPITULO VII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 34. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195 y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 35. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 414 inciso I y artículo 415.

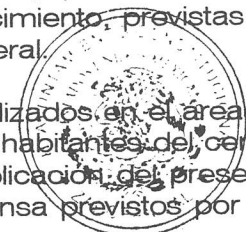
Artículo 36. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Así mismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 37. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 38. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 421 al 427 de la Ley Estatal.

Artículo 39. Como lo disponen los artículos 108 párrafo 1º, 109 inciso III, 110, 111, 112 y 396 de la Ley Estatal son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO VIII

De las Sanciones

Artículo 40. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 406, 407, 413 y 414 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan".

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al primero y a sus normas de zonificación.

Cuarto. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, substituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la *Ley Estatal*.

Quinto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Sexto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 29 de abril de 2005.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

ADMINISTRACIÓN.

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
2. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
3. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).
4. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).
5. **Reglamento de Adquisiciones Municipales.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001).
6. **Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del S.I.A.P.A.** Gaceta Municipal Vol. X No. 95 (23 de Diciembre de 2003).
7. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997).
8. **Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VIII No. 11 (22 de Agosto de 2001).
9. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. V No. 16 (25 de Enero de 1999).
10. **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN - ZAPOPAN).** Gaceta Municipal Vol. VIII No. 8 (25 de junio de 2001).
11. **Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. V No. 7 (17 de Julio de 1998).
12. **Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VII No. 3 (2 de junio de 2000).
13. **Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 (15 de Junio de 2000).
14. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. V No. 11 (25 de Septiembre de 1998) y su modificación Vol. X No. 6 (5 de Marzo de 2003).
15. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 17 (26 de julio de 1996).
16. **Se Adopta Como Lema Oficial del Municipio la Leyenda "ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO".** Gaceta Municipal Vol. IV No. 33 (4 de Febrero de 1997).
17. **Se aprueba el Reglamento del Proceso Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Organización del Proceso de Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. X No. 60 (10 de Septiembre de 2003).

DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL.

1. **Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VI No. 11 (5 de julio de 1999) y su Modificación Vol. X No. 67 (13 de Noviembre de 2003).
 2. **Lineamientos de Política en Materia Educativa para el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XI No. 3 (12 de Enero de 2003).
 3. **Manual del Funcionamiento del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VI No. 17 (17 de Diciembre de 1999).
 4. **Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VII No. 5 (13 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 14 (19 de Septiembre de 2001), Vol. IX No. 1 (14 de Enero de 2002), Vol. IX No. 34 (23 de Agosto de 2002) y Vol. X No. 59 (03 de Septiembre de 2003).
 5. **Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VII No. 7 (22 de diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 4 (19 de Marzo de 2001), Vol. VIII No. 5 (23 de Mayo de 2001) Vol. VIII No. 7 (7 de junio de 2001), Vol. VIII No. 16 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 8 (27 de Marzo de 2002), Vol. IX No. 23 (18 de junio de 2002), Vol. IX No. 45 (13 de Diciembre de 2002), Vol. X No. 2 (7 de Febrero de 2003), Vol. X No. 5 (5 de Marzo de 2003), Vol. X No. 57 (03 de Septiembre de 2003) y Vol. No. 58 (03 de Septiembre de 2003).
 6. **Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 41 (21 de Noviembre de 1997), y su Modificación Vol. VIII No. 2 (7 de Marzo de 2001).
 7. **Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VI No. 10 (15 de Junio de 1999).
 8. **Reglamento del Organismo Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VIII No. 19 (7 de Noviembre de 2001).
 9. **Reglamento para la Integración Social de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XI No. 15 (14 de Julio de 2004).
 10. **Reglamento para los Fumadores en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. II No. 2 (Julio-Septiembre 1992).
 11. **Reglamento que Norma el Funcionamiento de Aparatos de Sonido del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (24 de Julio de 1971).
 12. **Reglamento que Norma la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XI No. 1 (12 de Enero de 2004).
 13. **Se Aprueba la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y ADENDUM.** Gaceta Municipal Vol. VI No. 9 (15 de Junio de 1999). ADENDUM Vol. VIII No. 6 (22 de Mayo de 2001).
 14. **Se Crea la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 9 (27 de Febrero de 1996).
 15. **Se declara Área de Uso Comercial, Turístico Intensivo a la Calle 20 de Noviembre.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 36 (11 de Junio de 1997).
-